

RESOLUCIÓN N. 024 DE 2025

«Por la cual se declara justificada una contratación directa con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca»

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias y, en especial las conferidas el Decreto Distrital 310 de 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona; y a su vez le da una connotación de servicio público que tiene una función social, el cual busca garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, la Constitución dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, atendiendo siempre los términos de la Constitución y la ley.

Que aunado a lo anterior, la Ley 30 de 1992 en su artículo 1° establece que *«la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional»*, lo que evidencia el importante rol que cumple la educación superior en el desarrollo del individuo y en su desarrollo social y cultural.

Que por otra parte, en la Ley 115 de 1994 *«Por la cual se expide la ley general de educación»*, reconoce el servicio educativo y su necesaria promoción por parte del Estado, y los diferentes niveles de la educación, siendo estos la educación preescolar, la básica (primaria y secundaria) y la media, la educación no formal e informal y la educación superior, y su direccionamiento a todos los grupos poblacionales, esencialmente a los niños y jóvenes, así como, poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

Que el artículo 3° del Decreto 310 de 2022, señala que es objeto de la Secretaría de Educación del Distrito *«(...) orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral»*. Adicionalmente, la SED tiene como misión *«Promover la oferta educativa de la ciudad para garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, con el propósito de formar individuos capaces de vivir productiva, creativa y responsablemente en comunidad»*.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 del referido Decreto, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional tiene como funciones asesorar al Secretario de Educación en la formulación de políticas, planes y programas que fortalezcan la integración del sistema educativo distrital y las relaciones interinstitucionales a nivel local, nacional e internacional, así como definir lineamientos de cooperación con distintos sectores. Asimismo, la Dirección de Relaciones con los

Continuación de la resolución No. 024 de 2025

«Por la cual se declara justificada una contratación directa con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca»

Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (DRESET) debe coordinar y formular planes y estrategias orientadas a la atención de poblaciones vulnerables, garantizando su acceso, permanencia y pertinencia en la educación postmedia, además de implementar el Sistema Distrital de Educación Postmedia que articula la educación media, para el trabajo y superior.

Que por su parte, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (UNICOLMAYOR), fue creada mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945 y reconocida como Universidad Pública por la resolución 828 del 13 de marzo de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y vinculada a esta entidad en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo en los términos del artículo 57 de la Ley 30 de 1992 o de las normas que la modifiquen o sustituyan. Es una Institución de Educación Superior estatal de carácter público, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, con el propósito de ofrecer educación superior orientada al desarrollo integral de la persona y a la formación profesional en diversas áreas del conocimiento.

Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios y promover la cooperación interinstitucional y contribuir al desarrollo de los niveles educativos, para facilitar el logro de sus fines, y en ese orden, la SED y la Universidad se encuentran interesadas en generar acciones conjuntas tendientes al desarrollo de la misión educativa e institucional en concordancia con los componentes misionales de la Universidad, consignados en el Acuerdo No 011 de 2000 del Consejo Superior Universitario, *«Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y se deroga el anterior.»*

Que en coherencia con la misión y visión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y con los lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital, es pertinente articular los procesos académicos de los jóvenes que cursan educación media para facilitar su tránsito a la educación superior. Esta articulación busca fortalecer el acceso, la permanencia y la graduación universitaria, promoviendo la equidad y la inclusión mediante un convenio que permite homologar cursos de manera gratuita para estudiantes de grados 10° y 11°, siempre que cumplan los requisitos institucionales. Con ello, se contribuye a la formación de una comunidad educativa sólida, inclusiva y comprometida con el progreso social, preparando a una nueva generación de profesionales críticos, competentes y capaces de aportar al desarrollo económico y social de la ciudad.

Que, en concordancia con lo anterior, en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *«Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"»*, la premisa inicial ha sido garantizar a través de la gratuidad, pertinencia y calidad, el acceso y permanencia a la educación posmedia, el cierre de brechas y la construcción de trayectorias educativas completas para los jóvenes de la ciudad, y en ese orden la UNICOLMAYOR está comprometida con la generación de acciones tendientes al desarrollo de su misión educativa e institucional en concordancia con los componentes misionales de la Universidad.

Continuación de la resolución No. 024 de 2025

«Por la cual se declara justificada una contratación directa con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca»

Que, con fundamento en lo expuesto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la Secretaría de Educación del Distrito encuentran procedente suscribir un convenio marco interadministrativo, orientado a la consecución de los objetivos previstos en el PDD, y el fortalecimiento de las estrategias de acceso y permanencia en la educación posmedia y terciaria en el Distrito; convenio que, en todo caso, no implica erogaciones ni genera compromisos económicos para las entidades firmantes.

Que el literal c) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los *«(...) contratos interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)»*. Y por su parte el Decreto Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 establece la necesidad de expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: *«1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)»*.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto en mención en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. En este sentido, los estudios y documentos previos estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subsecretaría de Integración Interinstitucional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa por tanto hay relación directa con el objeto de las entidades para la celebración de un convenio interadministrativo con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con el literal c) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es *«Aunar esfuerzos académicos, técnicos, operativos y administrativos entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con el fin de adelantar acciones conjuntas que contribuyan con el fortalecimiento de las estrategias de permanencia estudiantil de los estudiantes de los grados 10º y 11º de los colegios distritales y que promuevan su posterior continuidad en la educación terciaria.»*, conforme a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: el presente Convenio Interadministrativo no genera gastos, ni compromisos económicos asociados para las partes que suscriban el mismo; no obstante, el cumplimiento de lo que corresponda a cada una de las entidades participantes se realizará con los recursos que cuenten para el desarrollo de su misionalidad. En consecuencia, cada Entidad, en el marco de sus competencias,

Continuación de la resolución No. 024 de 2025

«Por la cual se declara justificada una contratación directa con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca»

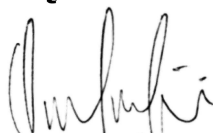
adelantará las gestiones pertinentes e incluirá dentro de su presupuesto anual las apropiaciones necesarias y/o establecerá la destinación de los bienes o servicios necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo.

ARTÍCULO TERCERO: publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-, el presente acto administrativo, al igual que todos los documentos y estudios previos que soportan el convenio interadministrativo.

ARTÍCULO CUARTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Integración Interinstitucional
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó: Claudia Arévalo Rodríguez - contratista SII
Revisó: Nelson Daniel Álvarez Ospina – director de la DRESET
Proyectó: María Fernanda Granados Barreto – contratista DRESET 